

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000628 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

07 NOV 2025

VISTO:



La Solicitud de Registro N° 2315264 - Expediente N° 2043599, de fecha 10 de abril del 2025; Informe N° 32-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OTA, de fecha 29 de abril del 2025; Oficio N° 420-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N°055-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-ABOG-JCA, de fecha 15 de mayo del 2025, Oficio N°048-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2025, Oficio N°869-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de setiembre del 2025, Informe N°1112-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



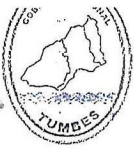
Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.



Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000628 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

07 NOV 2025



Que, mediante la Solicitud de Registro N° 2315264 - Expediente N° 2043599, el servidor nombrado **MAURICIO OYOLA FLORES**, ha presentado con fecha 10 de abril del 2025, su solicitud sobre continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2025, amparándose en la Ley N° 32199, que modifica el artículo 35, literal s) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



Que, mediante Informe N° 32-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-OTA, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Tumbes, informa que el servidor **MAURICIO OYOLA FLORES**, viene desarrollando labores bajo la modalidad de teletrabajo atendiendo consultas laborales en materia de formalización laboral y otras funciones que se le asignan metas físicas y financieras establecidas que se deben cumplir siendo de su opinión dar favorable se continúe con lo solicitado y se considere su cese el 31 de diciembre del 2025.



Que, mediante Oficio N° 420-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 06 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Tumbes, remite a la Sede del Gobierno Regional Tumbes, la solicitud de continuidad laboral en el marco de la ley N°32199, presentada por el servidor **MAURICIO OYOLA FLORES**, a fin de que se emita el documento que dé respuesta a lo petitionado por el referido servidor.



Que, mediante Informe N°055-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-ABOG.JCA, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, informa haciendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando la modificación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N°276, concluyendo que lo solicitado por el servidor **MAURICIO OYOLA FLORES**, amerita ser amparado por encontrarse dentro de los alcances de la Ley, toda vez que cumplirá los 70 años de edad, el 28 de julio del 2025.

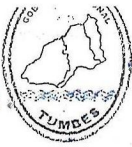


Que, mediante Oficio N°048-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de agosto del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el presente expediente administrativo a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que adjunten el Documento Nacional de Identidad - DNI del recurrente, en el término de la distancia y bajo responsabilidad.



Que, mediante Oficio N°869-2025/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, de fecha 02 de setiembre del 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cumplió con remitir la información requerida en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 1112-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de a Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que de acuerdo al Documento



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000628 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

07 NOV 2025

Nacional de Identidad N° 00205993, el servidor MAURICIO OYOLA FLORES, tiene como fecha de nacimiento el 28 de julio de 1955. Que respecto a la continuación de labores en su puesto de trabajo del servidor MAURICIO OYOLA FLORES, tenemos:

Que, mediante Ley N° 32199 publicada el 17 de diciembre del 2024, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; Artículo Único. Modificación del literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”. Se modifica el literal a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”. en los siguientes términos:

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

(...)

Que, en ese sentido, en el marco de la Ley N° 32199, y estando a la fecha de presentación de la solicitud de continuidad laboral del servidor MAURICIO OYOLA FLORES, corresponde aprobar lo solicitado, debiéndose para el efecto emitir acto resolutivo.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN:

PRIMERO. - Que, corresponde **APROBAR** la solicitud de continuidad laboral a partir del 29 de julio del 2025 del servidor MAURICIO OYOLA FLORES, hasta el 31 de diciembre del 2025.

SEGUNDO. - **DISPONER**, que el servidor antes mencionado continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivo laboral en mérito a su régimen laboral Decreto Legislativo N° 276.

TERCERO. - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA REGIONAL"

Copia Fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000628 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 07 NOV 2025

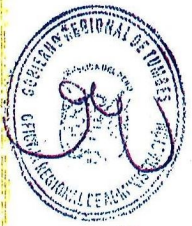
conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO, por el Servidor nombrado MAURICIO OYOLA FLORES, LA CONTINUIDAD LABORAL en el cargo de Técnico en Inspectoría, Nivel Remunerativo STF de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Sede Gobierno Regional Tumbes, por límite de edad de setenta (70) años, en aplicación a la Ley N°32199 hasta el 31 diciembre de diciembre del 2025, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor nombrado MAURICIO OYOLA FLORES, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL